



ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 26 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

LISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 008-2024-MD-MDB-LP, de fecha 26 de abril de 2024, con OPINION LEGAL N°028-2023-SGAJ/MDMDB, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene INFORME N° 22-2024-OREC-MD-MDB-LP, suscrito por el Jefe del Registro Civil Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun solicitando APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° del **TITULO PRELIMINAR** de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, existen en el Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio civil.

Que mediante informe **N° 22-2024-OREC-MD-MDB-LP**, el Señor Ángel primo Mendieta, registrador civil de la Entidad, señala que, por motivos de celebrarse el 72° aniversario de la Creación Política Del Distrito De Mariano Dámaso Beraún, siendo política y costumbre que dentro del marco de la programación de aniversario del Distrito en el mes de mayo propone se realice la celebración de Matrimonio Civil Comunitario el **día 24 de mayo a horas 10:00 am** en las instalaciones del Palacio Municipal. Para tal efecto solicita la exoneración de los pagos de las tasas por derecho de Matrimonio Civil establecido en el Texto Único De Procedimientos Administrativos TUPA vigente.

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas de Tramitación de Pago para la celebración de Matrimonios Civiles- "**Ceremonia en el Local Municipal**" es la cantidad de S/.150.00 Soles para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2024 para el día 24 de Mayo del 2024.





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando con las opiniones favorables mediante el Informe N°22-2024-OREC-MD-MDB/LP, emitido por el Señor Ángel primo Mendieta, registrador civil de la Entidad, y el Informe Legal N° 149 - 2024-OGAJ-MD-MDB-LP;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el mismo que ha emitido su pronunciamiento final; Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40° de la citada norma, y con el voto **UNÁNIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente.

ORDENANZA

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2024 para el día 24 de Mayo del 2024 A HORAS 10:00 A.M en las instalaciones del Palacio Municipal por motivo de la celebración del 72 Aniversario de la Creación Política del Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** la Exoneración al 100% de pago de derecho de trámite, para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2024 para el día 24 de Mayo del 2024.

Artículo Tercero. - Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- Partida de Nacimiento original de ambos contrayentes
- Copia Simple legible del DNI de ambos contrayentes
- Declaración Jurada de Domicilio.
- Certificado médico.
- Declaración Jurada de Soltería de ambos contrayentes.
- Copia simple del DNI de dos Testigos, no familiares.
- Comprobante de pago cancelado en caja.
- En caso de tratarse de viudos (as), divorciados(as), menores de edad, extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales
-

Artículo Cuarto. - Para el cumplimiento de la presentación del requisito de certificado médico prenupcial solo se admitirán como válidos los expedidos en el centro médico municipal o en cualquier área de salud de la jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraún-Las Palmas.

Artículo Quinto. - **DISPENSAR** el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2024 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

Artículo Sexto. - **FACULTAR** al señor alcalde, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la autorización e implementación de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, el mismo que se llevará a cabo el día 24 de mayo del 2024 a horas 10:00 am en la instalación de la Municipalidad Distrital De Mariano Dámaso Beraún.

Artículo Séptimo. - **ENCARGAR** a la secretaria general y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE